

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 110013103038-2023-00249-00

*En atención a que la parte demandante no dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de la demanda de fecha 18 de mayo de 2023, en aplicación a lo señalado en el Artículo 90 del Código General del Proceso, atendiendo a que no informó el domicilio de la parte demandada, y además, los poderes fueron dirigidos al Juzgado Civil Municipal de Bogotá reparto, para iniciar proceso verbal sumario, con lo cual no dio cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso, por lo que el **JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,***

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de acuerdo con lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: SIN DEVOLUCION, NI DESGLOSE de documentos por cuanto la demanda se presentó como mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE.

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

JCHM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 74 hoy 7 de junio de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ccabde74f793308924df6122a92c57d98e6844026283fcaea834fbd845bc6fa**
Documento generado en 06/06/2023 03:58:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**